Gobierno de CALDAS PRIMERO LA GENTE	**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y LA FEDERACIÓN DE ACCION COMUNAL DEL DEPARTAMENO DE CALDAS**

FECHA Y NÚMERO DEL CONVENIO	
CONVENIENTE	FEDERACCION DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS
NIT	810.005.470-1
RÉGIMEN	Especial
DELEGADO	GUSTAVO CORREA VALENCIA
CÉDULA	10.061.054
DIRECCIÓN	Carrera 3 N° 6-08 – Anserma, Caldas
TELÉFONO	3122709430
E-MAIL	medardotrejos@hotmail.com
OBJETO	Aunar esfuerzos para fortalecer la estructura de las Juntas de Acción Comunal, prestar asistencia técnica y realizar un encuentro Departamental, en el marco de la politica pública.
VALOR	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000)
FORMA DE PAGO	El pago se realizará por los servicios prestados efectivamente aprobados, y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato de manera mensual o fracción de mes, según determinen el supervisor, ordenador del gasto y contratista, lo cual deberá contar con su correspondiente porcentaje de ejecución, para lo cual se debe presentar un informe ejecutivo con las actividades realizadas durante el desarrollo del contrato
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 30 de noviembre del 2021.
SUPERVISOR	YENI YURLEY GUTIERREZ ESPARZA, con cedula N° 1.098.639.320 profesional especilizado, adscrita a la Secretaría de Integración y Desarrollo Social
FICHA BPID	2020-17000-0022
CDP No.	N° 3500014188 del 06 de julio del 2021

Entre los suscritos a saber: De una parte, **JORGE ALBERTO TOVAR BELTRAN,** mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.802.504, actuando en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaria de Integración y Desarrollo integral por medio del Decreto N° 0002 del 01 de enero de 2020 con acta de posesión N° 005 de la misma fecha, obrando de conformidad con la delegación conferida mediante el Decreto 0001 DE 2021, quien adelante se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** de una parte, y de la otra, **FEDERACCION DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS,** identificada con NIT 810.005.470-1, representado legalmente por LUIS ALFREDO GOMEZ PARRA identificado con cédula de ciudadanía N° 15.909.809, quien delego por medio de la Resolución N° 01 del 01 de febrero de 2021 al comunal GUSTAVO CORREA VALENCIA, identificado con cedula 10.061.054, para los efectos de este convenio se denominará **EL CONVENIENTE**, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que La Gobernación de Caldas en su Plan de Desarrollo Departamental 2023 "Unidos es Posible" estableció pactos y acuerdos para contribuir a la construcción de paces y la recuperación del tejido social en Caldas teniendo dentro de sus subprogramas la inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad a través del fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal en el departamento. **II.** Que la ley 743 de 2002 desarrolla las competencias jurisdiccionales, organización, objetivos y principios políticos en Colombia a lo referente a los organismos de acción comunal, en esta misma ley se define las juntas de acción comunal como "una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa" que tiene como objetivo buscar el desarrollo comunitario

Escaneado con CamScanner

entendiéndose este como el conjunto de procesos económicos, políticos, culturales y sociales, que integran los esfuerzos de la población, sus organizaciones y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, y tal como lo ratifica la sentencia C-580-01de la corte Constitucional. **III.** Que desde el Departamento se han realizado importantes avances en materia de fortalecimiento a las Organizaciones Comunales, tanto es así que se cuenta con el Decreto N° 0387 del 10 de diciembre de 2018 por medio del cual se adopta la política pública de organismos de acción comunal 2018-2028 en el departamento de Caldas: Hacia el fortalecimiento de la Organización Comunal en Caldas. Esta política tiene como objetivo "Fortalecer a las organizaciones de Acción Comuna a través de Programas, estrategias y/o proyectos que faciliten las herramientas para la correcta gestión, funcionamiento interno y sostenibilidad financiera de dichos organismos. Así, se construye esta política pública para los organismos de acción comunal con el fin de contribuir al desarrollo, formación y generación de capacidades para mejorar su gestión, organización e interlocución con el Estado". **IV.** Que la Gobernación de Caldas, por medio de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social como se mencionó inicialmente establece dentro de sus acciones estratégicas y dentro de las metas del Plan de Desarrollo Departamental "UNIDOS ES POSIBLE" 2020-2023, el fortalecimiento del tejido social en Caldas, a través del subprograma Inclusión Social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad, en dónde se tiene como objetivo "Fortalecer a las organizaciones constituidas y legalizadas de los diferentes grupos poblacionales, para la generación de ingresos al igual que la inclusión activa de los grupos en la oferta administrativa departamental". Y desde allí se tiene como meta la articulación institucional para el fortalecimiento de la participación ciudadana, asociativa solidaria y de cooperación internacional, en donde se prevé la capacitación y fomentar la creación de 4 fondos locales de economía solidaria a través de las Juntas de Acción Comunal para la generación de proyectos productivos y el fortalecimiento de 250 organizaciones comunales del Departamento. **VI.** Que con este proyecto se busca implementar un proceso de Fortalecimiento de la participación ciudadana y de 75 Juntas de Acción Comunal de los municipios del Departamento de Caldas con el propósito aunar esfuerzos y recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros entre el Departamento de Caldas representado por la Secretaría de Desarrollo e Integran y Social y la Federación de Acción Comunal del Departamento de Caldas, para realizar dicho fortalecimiento. **VII.** Que, por lo anterior, las partes celebran el presente convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes clausulas y en lo no previsto en ellas por la ley.

Cláusula Primera - Objeto del Convenio: Aunar esfuerzos para fortalecer la estructura de las Juntas de Acción Comunal, prestar asistencia técnica y realizar un encuentro Departamental, en el marco de la política pública.

Cláusula Segunda – Obligaciones del Conveniente:

a. Obligaciones especiales:

1. Realizar asistencia Técnica para el fortalecimiento de 75 Organismos de Acción Comunal en normatividad y su estructura interna, órganos de dirección, administración, presentación, vigilancia y control del Departamento de Caldas. Para ello, se realizarán 7 encuentros subregionales en capacitación sobre la ley 743 de 2002 en los siguientes temas: procesos de elección, derechos y deberes de los afiliados, funciones de: los dignatarios, órganos de dirección, administración, representación, vigilancia y control, asamblea general de las JAC y sus funciones, régimen económico y fiscal de las JAC.
2. Se deberán imprimir 2000 manuales comunales los cuales se entregaran a cada uno de los participantes de los encuentros, tanto en los encuentros subregionales como el encuentro departamental, dentro del cual deberán incluir los siguientes Ejes Temáticos: ABC Comunal, Documento Conpes 3955 de 2019, Política Pública Comunal Departamental, Plan de Desarrollo Comunal, Guía diagnostica y caracterización, Guía instructivo de elecciones, Guía funciones de dignatarios, Guía de convivencia y conciliación, Guía comisiones empresariales, Reglamentos internos, Anexos – formatos.
3. Los encuentros deberán ser orientados por la secretaria de educación y formación, secretaria ejecutiva de organización, secretaria ejecutiva de planeación y asistencia técnica y el Presidente de la Federación
4. Para los encuentros subregionales deberá participar el Presidente electo de cada Organismo de Acción Comunal de primer grado, el cual contará con un ejemplar de la

Escaneado con CamScanner

Guía de apoyo pedagógico - Manual Comunal, quien será el facilitador de mayor comprensión y asimilación de los contenidos de los ejes temáticos.

5. Para cada encuentro subregional se deberá proporcionar alimentación (almuerzo), dicho taller será orientado por los miembros de la Comisión Pedagógica, La secretaria de capacitación y formación y el Presidente de la Federación.
6. En el Encuentro Departamental (duración 2 días) participaran los delegados (4) electos del Organismo Comunal de segundo grado –ASOJAC- (25) al tercer grado, los cuales contaran con un ejemplar de la Guía de apoyo pedagógico -Manual Comunal-del Manual Comunal, el mismo facilitara una mayor comprensión y asimilación de los contenidos de los ejes temáticos.
7. Para el encuentro departamental deberán proporcionar la alimentación durante el encuentro (1 desayuno, 2 almuerzos, 1 cena, 2 refrigerios) y el hospedaje (1 noche), dicho taller será orientado por la secretaria de educación y formación, secretaria ejecutiva de organización, secretaria ejecutiva de planeación y asistencia técnica y el Presidente de la Federación.
8. Realizar en el encuentro departamental la elección de los dignatarios de la Federación Departamental de Acción Comunal, periodo 2021-2024.
9. Contribuir a la divulgación e implementación de los ejes de la política comunal en el Departamento Caldas.

b. Obligaciones Generales:

1. Administrar los recursos de manera eficiente y productiva, ejecutando las acciones previstas en el plan de trabajo, cronograma y el presupuesto final del convenio conforme las disposiciones vigentes.
2. Destinar los recursos aportados por la Gobernación de Caldas en función del objeto del mismo.
3. Implementar mecanismos de control que garanticen la ejecución y éxito del proyecto.
4. Coordinar técnica y administrativamente la ejecución del convenio.
5. Evidenciar en las reuniones de seguimiento y en los informes de supervisión el alcance de gestión de recursos que se generan para potencializar el proceso.
6. Dar créditos a la Secretaría de integración y desarrollo social de las acciones del presente convenio.
7. Suministrar la información de los planes de acción de los procesos a acompañar en el marco del presente convenio.
8. El contratista será responsable en su totalidad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando de ellos se desprenda o cause perjuicios a la administración o a terceros.
9. No divulgar ante terceros los datos e información estratégica que reciba en desarrollo del Convenio y responder ante la Secretaría y ante terceros afectados por cualquier violación a dicha reserva.
10. En el evento que este convenio no pueda ejecutarse en todo o en parte, el contratista no tendrá derecho a compensación alguna frente a lo no ejecutado.
11. Aportar a la supervisión del convenio la certificación de la existencia de la asociación con la cual se trabaje, expedida por la autoridad competente.
12. Responder oportunamente los requerimientos asignados por la Secretaría de Integración y Desarrollo Social.
13. Asumir y acatar las sugerencias y acompañamiento brindado por la secretaría de integración y desarrollo social durante la ejecución del convenio.
14. Entregar el informe general de ejecución del Convenio para el ordenador del gasto y supervisor.
15. Todo el material publicitario debe tener previa revisión y aprobación por parte de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social, que incluya los logos de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social y Gobernación de Caldas.
16. Cumplir con el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral.
17. Las demás que el supervisor considere pertinente.

METODOLOGIA.

ACTIVIDAD	EJES TEMATICOS	META	RESPONSABLE
Manual	1. ABC Comunal	2000	Federación

Escaneado con CamScanner

Comunal	2. Documento Conpes 3955 de 2019 3. Politica Pública Comunal Departamental 4. Plan de Desarrollo Comunal 5. Guia diagnostica y caracterización 6. Guia instructivo de elecciones 7. Guia funciones de dignatarios 8. Guia de convivencia y conciliación 9. Guia comisiones empresariales 10. Reglamentos internos 11. Anexos - formatos	Manuales	Departamental de Caldas.
Proceso de asistencia técnica	1. Marco legal de la Acción Comunal 2. ABC Comunal 3. Estructura interna de un Organismo Comunal 4. Principios para el Desarrollo 5. Objetivos y principios 8. Taller práctico	7 encuentros Subregionales asistencias 1500 comunales	Federación Departamental de Caldas.
Encuentro Departamental	1. Alinear la Politica Pública Departamental de Acción Comunal Decreto 0387 de 2018 con los lineamientos del Conpes 3955 de 2019. 2. Socializar el Pacto Comunal incluido por el Gobierno Departamental en la Ordenanza 875 de 2020 y Plan de Acción acordado como ajustes a la Matriz Plurianual de Inversiones. 3. Presentación Oferta Institucional Gobernación de Caldas – Secretarias de Despacho. 4. Elección de los dignatarios de la Federación Departamental de Acción Comunal, periodo 2021-2024.	1 encuentro 100 comunales	Federación Departamental de Caldas.

Dichas actividades en el marco del proceso de asistencia técnica se desarrollaron mediante la metodología INVESTIGACIÓN-ACCIÓN-PARTICIPACIÓN (IAP), el taller será efectuado bajo la mecánica de teórico-práctico a través de la técnica Dialogo de Saberes, en los cuales los comunales participantes ejercitaran la participación-acción dentro del desarrollo del proceso.

En el encuentro Subregional (duración 1 día) participara el Presidente electo de cada Organismo de Acción Comunal de primer grado, el cual contara con un ejemplar de la Guía de apoyo pedagógico -Manual Comunal-, el mismo facilitara una mayor comprensión y asimilación de los contenidos de los ejes temáticos. Así mismo, se le proporcionará la alimentación (almuerzo) durante el encuentro, dicho taller será orientado por los miembros de la Comisión Pedagógica, La secretaria de capacitación y formación y el Presidente de la Federación.

En el Encuentro Departamental (duración 2 días) participaran los delegados (4) electos del Organismo Comunal de segundo grado –ASOJAC- (25) al tercer grado, los cuales contaran con un ejemplar de la Guía de apoyo pedagógico -Manual Comunal-del Manual Comunal, el mismo facilitara una mayor comprensión y asimilación de los contenidos de los ejes temáticos; Así mismo, se le proporcionara la alimentación durante el encuentro (1 desayuno, 2 almuerzos, 1 cena, 2 refrigerios) y el hospedaje (1 noche), dicho taller será orientado por la secretaria de educación y formación, secretaria ejecutiva de organización, secretaria ejecutiva de planeación y asistencia técnica y el Presidente de la Federación.

NOTA: En el manual comunal se encuentran cada una de los ejes temáticos que se pretenden desarrollar durante los encuentros subregionales y en el encuentro departamental.

PRODUCTOS A ENTREGAR

1. Impresión y edición de Manual comunal
2. Evidencias fotográficas y listado de asistencia donde se evidencien el desarrollo de los 7 encuentros Subregionales
3. Guía de apoyo pedagógico de cada uno de los módulos del proceso de formación.

Escaneado con CamScanner

NOTA: Adicionalmente el contratista deberá Cumplir las directrices de nivel nacional y departamental vigentes y que se expidan durante la ejecución del contrato para la prevención, mitigación del virus CORONAVIRUS COVID 19. Y encontrarse al momento de la suscripción del contrato, al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos durante la ejecución.

Cláusula Tercera – Informes: En desarrollo de las cláusulas primera y segunda del presente convenio, EL CONVENIENTE deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas para elaborar la correspondiente acta de pago, lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula Cuarta - Valor del convenio y forma de pago: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000).**

El valor del convenio de asociación será ejecutado según la propuesta anexa que hace parte integral del presente documento.

FORMA DE PAGO: El pago se realizará por los servicios prestados efectivamente aprobados, y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato de manera mensual o fracción de mes, según determinen el supervisor, ordenador del gasto y contratista, lo cual deberá contar con su correspondiente porcentaje de ejecución, para lo cual se debe presentar un informe ejecutivo con las actividades realizadas durante el desarrollo del contrato, deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

1. Factura o solicitud de pago conforme a la ley (desglosada)
2. Informe ejecutivo con evidencias.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la firma donde se manifieste el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y demás parafiscales cuando hubiere lugar.
4. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo Primero: Teniendo en cuenta el artículo 7 del Decreto 092 de 2017 en cuanto a que la presente contratación está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. Por lo que las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los documentos del proceso de que trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el SECOP. Adicionalmente el CONVENIENTE deberá entregar a LA GOBERNACIÓN y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subconvenios que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previstos en el Plan de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pago.

Cuando la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social sea suscrita por el Revisor Fiscal, se deberá aportar para cada pago, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal, copia del documento de identidad y copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente. El departamento, sólo adquiere obligaciones con el CONVENIENTE y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Parágrafo Segundo: El CONVENIENTE deberá asumir el costo de las siguientes estampillas calculado sobre el valor del convenio: Prodesarrollo equivalente al 2%, Prouniversidad equivalente al 1%, Prohospital Santa Sofía equivalente al 1%, y Proadulto Mayor equivalente al 3%, y la constitución de la garantía única, retención en la fuente; De conformidad con el artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017), el pago de

Escaneado con CamScanner

tales estampillas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del CONVENIENTE.

Cláusula Quinta - Declaraciones del CONVENIENTE: El CONVENIENTE hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del departamento respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. **5.4.** Al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con la Gobernación de Caldas. **5.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales, frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal. **5.6.** El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Cláusula Sexto - Plazo de Ejecución: Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 30 de noviembre del 2021.

Cláusula Séptimo - Responsabilidad: El CONVENIENTE ejecutará el objeto del convenio, sin subordinación con respecto al Departamento de Caldas, quedando entendido que no se creará vínculo alguno y será de cargo del CONVENIENTE, el personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, indemnizaciones, y prestaciones, aportes a seguridad social y demás. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula Octavo - Derechos del Departamento: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración de manera legal o contractual, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento: En virtud del presente convenio el departamento de obliga a: **9.1.** Transferir oportunamente los recursos afectados, previa presentación de evidencias de ejecución, informe del supervisor y aprobación del pago. **9.2.** Disponer de los recursos presupuestales necesarios para la buena marcha del convenio. **9.3.** Designar un supervisor, quien ejercerá la vigilancia y control a través de actividades de inspección tendientes al cumplimiento del objeto convenio. **9.4.** Velar por la correcta ejecución del convenio en todas sus fases a través del supervisor del convenio. **9.5.** Suscribir la correspondiente acta de inicio y acta de liquidación.

Cláusula Décima - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando lo estime necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimoprimera – Caducidad: El Departamento podrá, con apego a los procedimientos legales vigentes, declarar la caducidad del Convenio cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimosegunda - Multas: El Departamento podrá imponer al CONVENIENTE, previo informe del Supervisor, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Convenio; en consecuencia, el CONVENIENTE pagará multas diarias y sucesivas hasta por el *uno por ciento* (1%) del valor total del Convenio, sin que la sumatoria de las estas supere el *diez por ciento* (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el CONVENIENTE autoriza con la suscripción del Convenio que dicho valor sea descontado del

Escaneado con CamScanner

saldo que hubiere a su favor. De no existir saldo a favor, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible se cobrará por la jurisdicción competente.

Cláusula Decimotercera - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el CONVENIENTE debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al *diez por ciento* (10%) del valor del Convenio. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: La suma de que trata la presente cláusula ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el CONVENIENTE autoriza con la suscripción del Convenio que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor. De no existir saldo a favor, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible se cobrará por la jurisdicción competente.

Cláusula Decimocuarta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del presente convenio bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del posible contratista constituyen los elementos que validan la suscripción del convenio, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

Cláusula Decimoquinta - Cesión: El CONVENIENTE no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del departamento. El CONVENIENTE se obliga a informar oportunamente al departamento de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula Decimosexta - Indemnidad: El CONVENIENTE se obliga a indemnizar al departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. El CONVENIENTE se obliga a mantener indemne al departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. El CONVENIENTE mantendrá indemne al departamento por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

Cláusula Decimoséptima – Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Decimoctava - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el CONVENIENTE y la Gobernación con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula Decimonovena - Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Escaneado con CamScanner

Gobierno de CALDAS PRIMERO LA GENTE	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y LA FEDERACIÓN DE ACCION COMUNAL DEL DEPARTAMENO DE CALDAS

ENTIDAD CONTRATANTE	CONVENIENTE
Departamento De Caldas	FEDERACCION DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS
DEPENDENCIA: Secretaría de Integración y Desarrollo Social	Carrera 3 N° 6-08 – Anserma, Caldas
Calle 26 N° 20 - 46	3122709430
	medardotrejos@hotmail.com

Cláusula Vigésima - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento de la ejecución del presente convenio estará a cargo de YENI YURLEY GUTIERREZ ESPARZA, profesional especilizado, adscrita a la Secretaría de Integración y Desarrollo Social del Departamento de Caldas o quien haga sus veces, servidor que deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Departamental No. 0059 del 21 de marzo de 2019 *"Por el cual se adopta el manual de Contratación y Supervisión de la Administración Central del departamento de Caldas"*, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución del Convenio, incluyendo la de inicio y la de liquidación. En este marco, el supervisor tendrá el deber de velar por la oportuna publicación de documentos ante el Secop, especialmente lo señalado en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017; precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al CONVENIENTE la información que considere necesaria para el desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigesimoprimera - Independencia del CONVENIENTE: El CONVENIENTE es una entidad independiente del Departamento y, en consecuencia, el CONVENIENTE no es su representante, agente o mandatario. El CONVENIENTE no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Vigesimosegunda - Inexistencia de relación laboral: De acuerdo a lo establecido en el inciso, segundo numeral tercero del artículo 32 de la ley 80 de 1993 el contratista y el personal a cargo de este no tendrá vinculación laboral alguna con el departamento de Caldas y por lo tanto no tendrá derecho a ninguna prestación de carácter laboral o de la Seguridad social distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente convenio.

Cláusula Vigesimotercera - Anexos del Convenio: Hacen parte del presente Convenio los siguientes documentos: **i.** Estudios y documentos previos **ii.** Propuesta técnica y económica del CONVENIENTE. **iii.** Certificados de Disponibilidad Presupuestal del Departamento. **iv.** Toda comunicación o documento emanado de las partes relacionado con el Convenio.

Cláusula Vigesimocuarta - Perfeccionamiento y ejecución: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación del Registro Presupuestal de Compromiso expedido por la Unidad de presupuesto de la Secretaria de Hacienda, aprobacion de las garantias y acreditación de la entidad sin ánimo de lucro de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal.

Cláusula Vigesimoquinta - Registro y apropiaciones presupuestales: El Departamento a través de la Secretaria de Hacienda se compromete a realizar el registro y reserva presupuestal con la cual debe honrar la ejecución del Convenio durante la presente vigencia fiscal. Para tal efecto, el Departamento expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500014188 del 06 de julio del 2021. Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del Convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso aquí originado. Los pagos correspondientes están sujetos al PAC.

Escaneado con CamScanner

Cláusula Vigesimosexta - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma, para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su protección y reserva.

Cláusula Vigesimoséptima - Liquidación: La liquidación del presente convenio se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula Vigesimoctava – Publicación en el Secop: De conformidad con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente Convenio sólo debe ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

Cláusula Vigesimonovena - Lugar de ejecución y domicilio contractual: El lugar de ejecución del presente convenio serán el Departamento de Caldas.

Para constancia se firma en Manizales en el mes de julio de 2021.

JORGE ALBERTO TOVAR BELTRAN
Secretario de Despacho
Secretaria de Integración y Desarrollo integral

GUSTAVO CORREA VALENCIA
FEDERACCION DE ACCIÓN COMUNAL
DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS
Conveniente

VoBo: Karen Garcia Salcedo
Profesional Especializada
Secretaría Jurídica

Clausulado Complementario - Contrato Digital- Plataforma Secop II.

Escaneado con CamScanner